

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2260

ARMENIA 10 DE JUNIO DE 2019

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 130 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)

## **DECRETO NÚMERO 131 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIA ”

(Pág. 5)



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 130 DE 2019

### “POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 617 de 2000, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde: *“7 Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No pondrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Igual disposición normativa se encuentra contenida en el numeral 4 literal d, del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000; preceptúa: *“El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley”*.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primaria, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: *“...la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el Concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de los señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el concejo en cuanto a organizaciones administrativas, funciones generales de las dependencias de las escalas de remuneración y categorías de cargos...”*

El Consejo de Estado continúa manifestando: *“..., debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuantas y cuales secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 130 DE 2019

### “POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

*gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde,....”*

(...)

*“Es ésta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido en actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan....”*

Que existe un derecho Constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C – 1017 de 2003.

Que el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2019, permite un incremento en gastos de personal del seis por ciento (6 %), aumento superior a la meta de inflación proyectada y que garantizará el poder adquisitivo de los salarios correspondientes a las diferentes niveles de empleos al servicio de la Administración Central Municipal.

Que como consecuencia del numeral 22 del artículo Primero de la Resolución 0747 de 2017, (Acta Final de Pliego de Solicitudes”, en el cual se estableció: “AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL: La administración municipal concederá un incremento salarial para el año 2018 en el monto de la inflación más dos puntos, siempre y cuando no supere el 7%, de acuerdo a lo determinado tanto por las disposiciones legales vigentes, así como la política que sobre administración de recursos y manejo presupuestal disponga el Gobierno Nacional.”, para la vigencia 2018, la administración municipal, incrementó el salario teniendo como base el IPC más 2 puntos porcentuales.

Que en razón al principio de progresividad y no regresividad, aun cuando el incremento Nacional de los Servidores públicos se plasmó en el IPC más 1.32 %, para un total del 4.5% en la asignación mensual, en razón a Mesa de Negociación Sindical llevada a cabo el día 31 de mayo de 2019, entre los negociadores del Municipio de Armenia y los negociadores de las organizaciones sindicales, se acordó efectuar un incremento salarial del IPC más 2.82 %.

Que el incremento porcentual de IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de 3.18% y en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en un (seis) 6.00 % para el año 2019, de conformidad con lo acordado entre el Municipio de Armenia y las Organizaciones Sindicales y retroactivo al 1° de enero de 2019

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal encargada de Armenia



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 130 DE 2019

### “POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incremento de (6.00%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

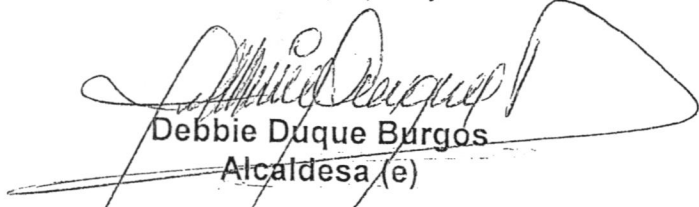
Parágrafo: Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros seas diferentes de cero (0), ésta se ajustará a la centena más próxima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Armenia, el día cinco (05) de junio de 2019

  
Debbie Duque Burgos  
Alcaldesa (e)

Proyectó / Elaboró: Sandra Lorena Young Carvajal – Profesional Universitario DAFI

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura – Profesional Especializado DAFI

Revisó: Marta Inés Martínez Arias – Directora DAFI

Revisó: Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho.



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 131 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO”**

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que en el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del año 2019 existe el rubro de personal supernumerario JAL.

Que la señora Martha Cecilia Orozco Montoya con cedula de ciudadanía N° 41.910.273, se encuentra vinculada a la Administración Municipal de Armenia en calidad de Secretaria Código 440 Grado 01 LN, en la Junta Administradora Local comuna Diez “Quimbaya”, quien se encuentra en su periodo vacacional

Que mediante Resolución N° 06 del 07 de junio de 2019, la Junta Administradora Local Comuna Diez “Quimbaya”, realizó la elección de la señora Rosa Elvira Jaramillo Bedoya, para desempeñar las funciones mientras dura el periodo vacacional de la señora Martha Cecilia Orozco Montoya.

Que el Artículo 83 del D.L 1042 de 1978, señala: “para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse, personal supernumerario.

Por lo expuesto este Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular en la modalidad de supernumeraria a la señora Rosa Elvira Jaramillo Bedoya, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.904.403 de Armenia (Quindío), como Supernumeraria en la JAL Comuna 10, con una asignación mensual de \$ 1.855.600.00, a partir de la fecha de su posesión y hasta el 24 de junio de 2019, en razón a vacaciones concedidas a la señora Martha Cecilia Orozco Montoya, quien se desempeña como Secretaria, Código 440 Grado 01 LN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Rosa Elvira Jaramillo Bedoya prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Rosa Elvira Jaramillo Bedoya.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

  
**OSCAR CASTELLANOS TABARES**  
Alcalde

Proyectó /Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez-Técnico Operativo-DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villareal Segura, Profesional Especializado-DAFI  
Revisó: Martha Inés Martínez Arias, Directora DAFI  
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica  
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico-Despacho Alcalde